

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GUADALAJARA DE BUGA

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO					
<i>RADICACION</i>	<i>DEMANDANTE</i>	<i>DEMANDADO</i>	<i>PROCESO</i>	<i>OBJETO DEL TRASLADO</i>	<i>TERMINO DEL TRASLADO</i>
2021-00282-00	SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ	MARIO GERMAN LOZANO VIVAS	V. UNION MARITAL DE HECHO	TRASLADO ESCRITO DE TERMINACION PROCESO	TRES (3) DIAS (Núm. 2 Art. 312 del C.G.P.)

FIJADO A LAS 8:00 A.M. DEL DÍA DE HOY: VEINTICINCO (25) JULIO DE 2022.

El Secretario,

  
**WILMAR SOTO BOTERO**  
Secretario

## CamScanner 07-19-2022 09.29.pdf

JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ <jaiheme@gmail.com>

Mar 19/07/2022 9:38

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga  
<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor  
**HUGO NARANJO TOBON**  
Juez Segundo Promiscuo de Familia  
Guadalajara de Buga

*Referencia: Verbal Ley 54/90*  
*Demandante: SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ*  
*Demandado: MARIO GERMAN LOZANO VIVAS*  
*Radicación: 2021-00282-00*

**MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Buga, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 23.688 del C. S. de la J., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.283.149 de Buga, obrando como apoderada judicial reconocida en este asunto, solicito y amparada en el artículo 312 del C. G. del P., dar por terminado el proceso de la referencia, en razón a que las partes han transado sus diferencias mediante el trámite notarial, para lo cual allego copia de la escritura pública No. 1028 del 16 de junio de 2022 corrida en la Notaria Segunda de Buga, contentiva de la declaración de la existencia de la unión marital de hecho y la consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial suscitada entre las partes.

Atentamente,



**MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA**  
C.C. No. 29.283.149 de Buga.  
T.P. No. 23.688 del C. S. de la J.

# República de Colombia



SFC551130524



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA  
ESCRITURA PÚBLICA No. MIL VEINTIOCHO (1028).

FECHA: DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Fernando Mauricio  
Rojas Figueroa  
Abogado  
PIN DE SEGURIDAD  
No B5229826099645

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO — IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA—

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO	----	SIN CUANTIA
DISOLUCION UNION MARITAL DE HECHO	----	SIN CUANTIA

## PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO

CALIDAD	NOMBRE DE LOS COMPARECIENTES	No. DE DOCUMENTO
COMPAÑERO	MARIO GERMAN LOZANO VIVAS	C.C. Nº. 14.895.366
COMPAÑERA	SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ	C.C. Nº. 38.877.876

En la ciudad de BUGA, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)., al despacho de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA, cuyo cargo ejerce JUAN MANUEL PUENTES GALVIS, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA.

### --- COMPARENCIA ---

Compareció la abogada titulada y en ejercicio MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA, mayor de edad y vecina de Buga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.283.149 expedida en Buga (V), y portadora de la tarjeta profesional No. 23.688 del C. S. de la J., y conforme a los poderes allegados, al presente acto concurre en nombre y representación del señor MARIO GERMAN LOZANO VIVAS y de la señora SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ, mayores de edad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 14.895.366 y 38.877.876, y quien manifestó: **PRIMERO: ESTADO CIVIL:** Que nunca antes el señor MARIO GERMAN LOZANO VIVAS contrajo matrimonio ni civil, ni eclesiástico con persona alguna, en consecuencia de lo cual, es de estado civil soltero y la señora SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ, tampoco contrajo matrimonio ni civil, ni eclesiástico con persona alguna, en consecuencia de lo cual, es de estado civil soltera. **SEGUNDO:** Que ninguno de los dos tiene impedimento legal para conformar sociedad marital de hecho. **TERCERO: CONVIVENCIA:** Que desde el día 10 de enero de 1992 y hasta el 25 de enero de 2021, convivieron juntos como pareja por

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*

PO007920426  
SFC551130524



25/05/2022

07-01-22 PO007920426

THOMAS GREG & SONS  
GAEVIXRBLK

espacio de más de 29 años continuos, bajo el mismo techo y lecho, habiéndose por lo tanto conformado entre ellos la Existencia de una Unión Marital de Hecho, dentro de la cual, han procreado dos hijas, quienes a la fecha son mayores de edad. **CUARTO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO:** Que comparecen para declarar que en razón de su relación afectiva y su convivencia como pareja, se conformó entre ellos Unión Marital de Hecho, desde el 10 de enero de 1992 hasta el día 25 de enero de 2021, que se regirá por las normas legales que la regulan especialmente por la ley 54 de 1990 y las establecida en el Artículo 154 del Código Civil, modificada por la Ley 25 de 1992 y sus normas concordantes del Código Civil Colombiano. **QUINTO:** Las declaraciones contenidas en el presente instrumento son hechas por los comparecientes a través de apoderado con el objeto de que se surtan plenamente los efectos jurídicos correspondientes y se sienten las bases de la conformación de la Sociedad Patrimonial de compañeros permanentes. Que realizan la presente declaración de existencia de su unión marital de hecho ante esta Notaría, con base en la autorización contenida en el artículo 37 de la ley 962 del año 2.005. **SECCION SEGUNDA:** Nuevamente comparece la abogada titulada y en ejercicio **MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA**, mayor de edad y vecina de Buga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.283.149 expedida en Buga (V), y portadora de la tarjeta profesional No. 23.688 del C. S. de la J., quien al presente acto concurre en nombre y representación del señor **MARIO GERMAN LOZANO VIVAS** y de la señora **SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ**, mayores de edad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 14.895.366 y 38.877.876, de condiciones civiles ya expresadas anteriormente y quienes representados por la apoderada manifestó: **PRIMERO:** Que por esta misma escritura pública otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Buga (V), los comparecientes reconocieron la **EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL DE HECHO** existente entre ellos como está plasmado en la parte inicial de este instrumento público. **SEGUNDO:** Manifiestan los compañeros que dentro de la vigencia de la unión marital, procrearon dos hijas, quienes a la fecha son mayores de edad. **TERCERO:** Que en razón de tal reconocimiento se formó la sociedad patrimonial de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 979 del 26 de julio de 2005, en su artículo 4, la cual modifico parcialmente la ley 54 de 1990. **CUARTO: DISOLUCION Y**

# República de Colombia



SFC751130523



**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:** Dentro de la patrimonial que se liquida ambos compañeros renunciaron recíprocamente de manera **IRREVOCABLE VOLUNTARIA, CONSENSUADA e INFORMADA**, a los **GANACIALES** que les pueda corresponder dentro de la sociedad patrimonial que se liquida, por ende los inventarios y avalúos de los bienes y deudas es en cero pesos; por lo que a cada cónyuge le corresponde por gananciales la suma de cero pesos, así como la asignación de pasivos también en cero pesos.

Fernando Mauricio  
 J. A. Luqueza  
 Notario Encargado  
 PIN DE SEGURIDAD  
 1671312299206999645

Para **MARIO GERMAN LOZANO VIVAS** .....(\$ -0-)

Para **SANDRA AZUCENA SALZAR RODRIGUEZ**.....(\$ -0-)

**QUINTO: ACEPTACION:** Presente la abogada titulada y en ejercicio **MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA**, apoderada del señor **MARIO GERMAN LOZANO VIVAS** y de la señora **SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ**, enterada del contenido del presente instrumento público y por encontrarse ajustado a la Ley y a las pretensiones de sus mandantes, procede a su otorgamiento en señal de aceptación.

**SEXTO:** Igualmente declara que la presente liquidación y adjudicación de bienes ha sido de mutuo acuerdo y que los bienes del activo social relacionados en los inventarios y adjudicados han sido consignados bajo su responsabilidad, quedando en consecuencia, a cargo de cada uno el incremento de su patrimonio, y que si alguno de ellos se ve obligado a cancelar créditos no enunciados en los inventarios, cuya causa sea anterior a esta fecha, aquél que efectúe su pago queda en derecho de repetir contra el otro, sin que tal acción implique variación en la distribución del activo aquí relacionado.

**PARAGRAFO:** Para efectos de cualquier reclamación respecto de los bienes asignados, las partes de manera voluntaria, consiente e informada, han suscrito un acuerdo privado. **SEPTIMO:** Que cada uno de los excompañeros atenderá personalmente a su subsistencia personal y por lo tanto ninguno debe alimentos al otro.

**OCTAVO:** Que conforme a las cláusulas anteriores y de acuerdo con las que regulan la materia, los exponentes compañeros permanentes entre si, declaran **DISUELTA Y LIQUIDADA LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y ACUERDO EN VIRTUD DE ESTA ESCRITURA PUBLICA Y A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis  
República de Colombia

SFC751130523

DCDXQVXNGEUS / JGV

25/05/2022

07-01-22 P0007920427

NCASIP0BLU

proveniente de gananciales, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencia, legados, donaciones o por bienes aportados a la sociedad y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudieren ocurrir, comprometiéndose a responder a terceros por cualquier concepto, resultante de la sociedad patrimonial de hecho que hoy disuelven y liquidan, habida entre ellos y liquidada por este instrumento; **NOVENO:** Manifiestan los comparecientes a través de su apoderada que no obstante no existir pasivo alguno, en caso de que resultare alguna deuda a nombre de uno de ellos, será ese deudor el obligado a cancelar tal crédito sin que el otro tenga que asumir porción alguna, y sin derecho a repetir por lo pagado. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). -----

----- ADVERTENCIAS -----

EL Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro CORRESPONDIENTE 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

----- DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES -----

EL NOTARIO deja constancia que los comparecientes han declarado que los bienes y

# República de Colombia



Fernando Montoya  
Bogotá D.C.  
Notario Encargado  
PIN DE SEGURIDAD  
No. 38225900000000000000

los recursos involucrados en este negocio jurídico son provenientes de actividades lícitas.

## ----- OTORGAMIENTO -----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

## ----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.

## ----- CIERRE -----

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Y42QOPD50HPON2QZ

25/05/2022

07-01-22 PO007920438

FORMAZULSTB

FORMAZULSTB

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números:	PO007920426 - PO007920427 - PO007920428
Derechos	\$ 132400
Decreto 188 de 2013 y Resolución 00755 de 26 Enero de 2022	DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 00755 DE 26 ENERO DE 2022
RETENCION (ARTICULO. 398. DECRETO. 624 DE 1989.)	\$ 0
RECAUDOS	\$ 14300
IVA	\$ 46455
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR YULI XIMENA ALVAREZ CABAL.

APODERADA

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA C.C. N°. 29.283.149 ESTADO CIVIL: DIRECCIÓN: DOMICILIO: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: OCUPACIÓN:	<i>Maria Zeneida Mejia Rivera</i> 29283149 Soltera Calle 71 N 61. 3117473692 <i>ZeneidamejiaR14@gmail.com</i>	

*Juan Manuel Puentes Galvis*  
**JUAN MANUEL PUENTES GALVIS**  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA



Doctor  
**JUAN MANUEL PUENTES GALVIS**  
Notario Segundo  
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca



SFC151130521

Fernando Mauricio  
Fajjas Figueroa  
Notario Encargado  
SEGURIDAD  
No. 0022998266999645

**MARIO GERMAN LOZANO VIVAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.895.366 de Buga, por medio de la presente, manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada titulada y en ejercicio **MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.283.149 de Buga, y portadora de la tarjeta profesional No. 23.688 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve a término ante su despacho notarial, lo relacionado con la constitución o declaración de la existencia de la Unión Marital de Hecho que sostuve con la señora **SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.877.876 de Buga, así como para la declaración de la existencia de Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes habida por el hecho de dicho vinculo, su Disolución y Liquidación, relación marital que tuvo su inicio el día 10 de enero de 1992 y culmino el día 25 de enero de 2021, todo conforme lo dispone la Ley 54 de 1990.

Dentro de dicha relación marital fueron procreadas las hoy mayores de edad **DIANA MARIA** y **ALEJANDRA LOZANO SALAZAR**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir y en fin todo en que lo que a derecho corresponda para la defensa mis intereses e igualmente de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 14 y 77 del Código General del Proceso, así mismo queda facultada para llevar a cabo la etapa liquidatoria de la sociedad patrimonial habida por el vínculo marital de hecho, presentar el inventario de bienes y deudas de la misma y realizar el trabajo de partición y adjudicación, y firmar la escritura pública a que haya lugar.

Desde ahora manifiesto que **RENUNCIO DE MANERA IRREVOCABLE, VOLUNTARIA, CONSENSUADA e INFORMADA** a los **GANANCIALES** que me puedan corresponder al interior de la sociedad patrimonial que se liquida.

Atentamente,

**MARIO GERMAN LOZANO VIVAS**  
C.C. No. 14.895.366 de Buga

Acepto el poder.

**MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA**  
C.C. 29.283.149 de Buga  
T.P. 23.688 del C. S. de la J.



ZXWQKG5BVC AK3GWR

25/05/2022



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10809321

En la ciudad de Buga, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Buga, compareció: MARIO GERMAN LOZANO VIVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14895366 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Mario G. L.*



rnm051kn6dz4  
 31/05/2022 - 15:19:41



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, sobre: PODER.

*Juan Manuel Puentes Galvis*



JUAN MANUEL PUENTES GALVIS

Notario Segundo (2) del Círculo de Buga, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: rnm051kn6dz4



*Juan Manuel Puentes Galvis*

República de Colombia legis



SFC351130520

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Fernando Mauricio Rojas Figueroa  
Notario Encargado  
PIN DE SEGURIDAD  
No BB22998266999645



Country: United States of America  
This public document  
has been signed by **Milton Adair Tingling**  
acting in the capacity of **County Clerk**  
bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

at New York City, New York      6. the 18th day of May 2022  
by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York  
No. NYC-1806039  
Seal/Stamp      10. Signature

*Whitney A. Clark*

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services



SFC351130520

X47X5R89MW5U86G7

25/05/2022



Apostille (REV: 09/25/12)

State of New York }  
County of New York } ss:

No. 779661

I, **Milton Adair Tingling**, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

**CHRISTIAN MORENO**

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this 17th day of May, 2022

*Milton Adair Tingling*

County Clerk, New York County

COUNTY CLERK

THIS IS AN OFFICIAL TRANSLATION OF A DOCUMENT WRITTEN IN SPANISH



Fernando Mauricio  
Rojas Figueroa  
Notario Encargado  
PIN DE SEGURIDAD  
No BB2299826699645

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

Estado de New York  
Condado de New York

No. 779661

Yo, **Milton Adair Tingling**, Secretario del Condado de New York y Secretario de la Corte Suprema de dicho condado, el cual es un Tribunal Ordinario con sello, CERTIFICO QUE

CHRISTIAN MORENO

Cuyo nombre aparece en la firma del instrumento original anexo ha sido debidamente nombrada como NOTARIO PÚBLICO y que tiene registrada su firma en esta oficina y que al momento de tomar la prueba de reconocimiento o el juramente se encontraba legalmente autorizada por el Estado de New York para efectuar dicho acto; que reconoce la firma del funcionario público o ha comparado la firma del certificado de reconocimiento o del juramento con la firma original registrada en su oficina por dicho funcionario público y considera que la firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo el presente documento y fijo el sello oficial este día 17 de Mayo de 2022.

Milton Adair Tingling  
Secretario del Condado de New York



Luz Helena Velásquez  
TRADUCTORA OFICIAL  
OFFICIAL TRANSLATOR  
Resolución No. 1704 de 1991

Minjusticia

Este documento hace referencia a Apostilla No. NYC – 1806039



SFC551130519



SFC551130519



CSQHR6LX5PFTOMPR

25/05/2022

Escaneado por CamScanner

ESTA ES UNA TRADUCCION FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, LO CUAL HAGO CONSTATAR POR MEDIO DE MI FIRMA Y SELLO DE TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL, TITULO EXPEDIDO POR RESOLUCION No. 1704 DE 1991, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. FIRMADO Y SELLADO ESTE DIA 8 DE JUNIO DE 2022, SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA.

Datos de la Traductora:

Nombre: Luz Helena Velásquez A.

Dirección: Condominio Campestre Las Mercedes – Casa 223, Jamundí, Valle, Colombia

Teléfono: 57-3218002312

e-mail: [luzhelenavelasquez@gmail.com](mailto:luzhelenavelasquez@gmail.com)

*Luz Helena Velásquez*  
TRADUCTORA OFICIAL  
OFFICIAL TRANSLATOR  
Resolución No. 1704 de 1991  
Minjusticia

*Luz Helena Velásquez*

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**  
**LA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ**  
**HACE CONSTAR**

Que la(s) firmas puesta(s) en el anterior documento corresponde(n) a la(s) registrada(s) en esta notaría por Luz Helena Velásquez A. de acuerdo a la confrontación hecha en ella Jamundí, 08 JUN 2022

**NOTARIA (E) DEL CÍRCULO DE JAMUNDÍ**





SFC751130518

THIS IS AN OFFICIAL TRANSLATION OF A DOCUMENT WRITTEN IN SPANISH



Fernando Mauricio Rojas Figueroa  
Notario Encargado  
PIN DE SEGURIDAD  
No BB22998266999645

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
Este documento público
2. Ha sido firmado por Milton Adair Tingling
3. Actuando en calidad de Secretario del Condado
4. Porta el sello del condado de New York

Certificado

5. En la ciudad de New York, New York
6. El día 18 de Mayo de 2022
7. Por el Subsecretario del Estado para Servicios Empresariales y Licencias,  
Estado de New York,
8. No. NYC – 1806039
9. Sello
10. Firma

*Whitney A. Clark*

Whitney A. Clark

Subsecretario del Estado para Asuntos Empresariales y Licencias



*Luz Helena Velásquez*  
TRADUCTORA OFICIAL  
OFFICIAL TRANSLATOR  
Resolución No. 1704 de 1991  
Minjusticia

*Luz Helena Velásquez*



SFC751130518

52N3IBVXW5V2F41Q

25/05/2022

Impreso por Duga - WIT - Escanador

Doctor:  
**JUAN MANUEL PUENTES GALVIS**  
Notario Segundo  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca



SFC951130517



Fernando Mauricio  
Rojas Figueroa  
Notario Encargado  
PIN DE SEGURIDAD  
No BB22998266999645

**SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.877.876 de Buga, por medio de la presente, manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada titulada y en ejercicio **MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.283.149 de Buga, y portadora de la tarjeta profesional No. 23.688 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve a término ante su despacho notarial, lo relacionado con la constitución o declaración de la existencia de la Unión Marital de Hecho que sostuve con el señor **MARIO GERMAN LOZANO VIVAS**, igualmente mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.895.366 de Buga, así como para la declaración de la existencia de Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes habida por el hecho de dicho vinculo, su Disolución y Liquidación, relación marital que tuvo su inicio el día 10 de enero de 1992 y culmino el día 25 de enero de 2021, todo conforme lo dispone la Ley 54 de 1990.

Dentro de dicha relación marital fueron procreadas las hoy mayores de edad **DIANA MARIA** y **ALEJANDRA LOZANO SALAZAR**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir y en fin todo en que lo que a derecho corresponda para la defensa mis intereses e igualmente de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 14 y 77 del Código General del Proceso, así mismo queda facultada para llevar a cabo la etapa liquidatoria de la sociedad patrimonial habida por el vinculo marital de hecho, presentar el inventario de bienes y deudas de la misma y realizar el trabajo de partición y adjudicación, y firmar la escritura publica a que haya lugar.

Desde ahora manifiesto que **RENUNCIO DE MANERA IRREVOCABLE, VOLUNTARIA, CONSENSUADA e INFORMADA** a los **GANANCIALES** que me puedan corresponder al interior de la sociedad patrimonial que se liquida.

Atentamente,



*Sandra Salazar*  
**SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ**  
C.C. No. 38.877.876 de Buga

Acepto el poder,

*Maria Zeneida Mejia Rivera*

**MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA**  
C.C. 29.283.149 de Buga  
T.P. 23.688 del C. S. de la J.

State of New York  
County of Kings  
Sworn to before me this  
17 day of 05 2022

*Christian Moreno*

**CHRISTIAN MORENO**  
NOTARY PUBLIC - STATE OF NEW YORK  
No. 01MO6179161  
Qualified in New York County  
Certificate Filed in Kings and Queens County  
Commission Expires 12/24/2023

NEW YORK COUNTY



SFC951130517

03APB9ESAIRJ05XG

25/05/2022

086336

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

720412 01941

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. MUNICIPIO  
Notaria Segunda Buga (Valle) CODIGO 6352

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO LOZANO SEGUNDO APELLIDO VIVAS NOMBRES MARIO GERMAN  
MASCULINO O FEMENINO Masculino [X] FEMENINO [ ] FECHA DE NACIMIENTO DIA 12 MES Abril CODIGO AÑO 1.972  
PAIS Colombia CODIGO DEPARTAMENTO Valle del Cauca CODIGO MUNICIPIO Buga CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO HORA  
Una casa de la calle 10 # 5-88 de Buga 6 A.M.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC) NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO NUMERO DE LICENCIA

APELLIDOS VIVAS VILLAFANE NOMBRES MARIA AMPARO EDADE (AÑOS CUMPLIDOS) 26

IDENTIFICACION C.C.#29.281.687 Buga NACIONALIDAD Colombiana PROFESION U OFICIO Hogar CODIGO

APELLIDOS LOZANO LEAL NOMBRES LUIS MARIO EDADE (AÑOS CUMPLIDOS) 26

IDENTIFICACION C.C.#2.631.127 San Pedro NACIONALIDAD Colombiana PROFESION U OFICIO Tractorista CODIGO

IDENTIFICACION C.C.#2.631.127 San Pedro FIRMA

DIRECCION POSTAL Cl. 10 # 5-88 Buga NOMBRE Luis Mario Lozano Leal

IDENTIFICACION C.C.# 2.507.813 Buga FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO) Cl. 11 # 15- 25 Buga NOMBRE Rodrigo Jaramillo Escobar

IDENTIFICACION C.C.#2.504.652 Buga FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO) Cl. 23 # 15-25 Buga NOMBRE Agapito Vargas Canacho

DIA 09 MES Mayo AÑO 1.972 FIRMA

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL FUNCIONARIO

IMPRESO EN COLOMBIA POR DANARAND

EN BLANCO

EN BLANCO

SEGUNDO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

PARA EFECTO DEL ARTICULO SEGUNDO (2o) DE LA LEY 45 DE 1.936, RECONOZCO AL NIÑO A QUE SE REFIERE ESTA ACTA COMO MI HIJO NATURAL EN CUYA CONSTANCIA FIRMO:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

Fernando Mauro Rojas Figueroa  
Notario Encargado  
PIN DE SEGURIDAD  
No. BB229982669



EL suscrito Notario Segundo de BUGA CERTIFICA



Que esta reproducción mecánica del Serial No. 0086336 del Registro Civil de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo del Registro Civil de esta Notaría y se expide a solicitud del interesado María Zeneida Mejía Rivera con C.C. No 29.283.149. Es Válido para Trámites Legales (Art. 110 Decreto 1260 de 1970), para constancia se firma hoy, 9 DE JUNIO DE 2022.

Juan Manuel Puentes Galvis  
Notario

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría SEGUNDA de BUGA, consulte con el PIN de seguridad No V22199990999115 en la página web [www.notariasegundadebuga.com](http://www.notariasegundadebuga.com) o al teléfono (092) 2391909 - 2391911



SFC151130516



SFC151130516

GF1Y5G9X102PIDSE

25/05/2022

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04  
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08  
 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL  
 Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

19845099

IDENTIFICACION No.  
 1 Parte básica 2 Parte compl.  
 750817

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) **NOTARIA SEGUNDA**  
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **GUADALAJARA DE BUGA - VALLE**  
 5 Código **6352**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido **SALAZAR**  
 7 Segundo apellido **RODRIGUEZ**  
 8 Nombres **SANDRA AZUCENA**  
 9 Masculino o Femenino **FEMENINO**  
 10  Masculino  Femenino  
 FECHA DE NACIMIENTO 11 Día **17** 12 Mes **AGOSTO** 13 Año **1.975**  
 14 País **COLOMBIA** 15 Departamento, Int., o Com. **VALLE DEL CAUCA** 16 Municipio **GUADALAJARA DE BUGA**

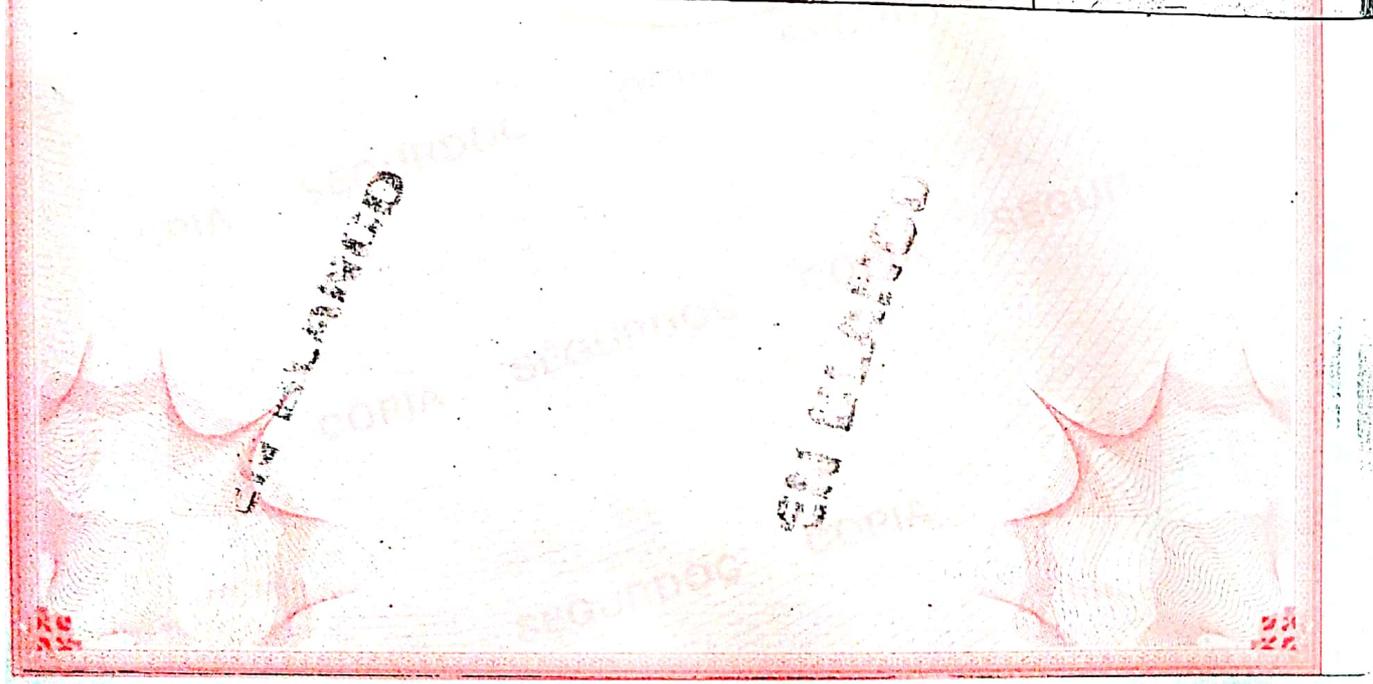
SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **EN UNA CASA DE HABITACION EN BUGA** 18 Hora  
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **TESTIGOS** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento  
 21 No. licencia  
 22 Apellidos (de soltera) **SALAZAR RODRIGUEZ** 23 Nombres **MARIA MELI** 24 Edad actual  
 25 Identificación (clase y número) **NO PRESENTARON IDENTIFICACION** 26 Nacionalidad **COLOMBIANA** 27 Profesión u oficio **FALLECIDA**  
 28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad actual  
 31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad **COLOMBIANA** 33 Profesión u oficio

34 Identificación (clase y número) **c.c. No. 29.062.856 de Armenia (Q)**  
 35 Dirección postal y municipio **CALLE 6 No. 1E-27 de Buga - Valle**  
 36 Identificación (clase y número) **c.c. No No. 38.870.428 de Buga - Valle**  
 37 Domicilio (Municipio) **CALLE 14 No. 12-63 de Buga - Valle**  
 38 Identificación (clase y número) **c.c. No. 29.264.672 de Buga - Valle**  
 39 Domicilio (Municipio) **Calle 14 No. 12-23 de Buga - Valle**  
 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)  
 40 Día **18** 41 Mes **OCTUBRE** 42 Año **1.992**

35 Firma (autógrafa) *Maria Luisa Vargas G.*  
 37 Nombre: **MARIA LUISA VARGAS GUZMAN**  
 39 Firma (autógrafa) *Susana Ojeda*  
 41 Nombre: **SUSANA OREJUELA HOLGUIN**  
 43 Firma (autógrafa) *Maria del C. de Cortés*  
 45 Nombre: **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE**  
 49 Firma (autógrafa) y sello *[Firma]* **Bohica Salazar**  
 Forma DANE IP10 - 0-1/77 **Bohica Salazar**  
**Bohica Salazar**  
**Bohica Salazar**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



**Notaria**  
**2**  
Bugá

**NOTARÍA SEGUNDA DE  
BUGA**

Es fiel y SEGUNDA (2) copia auténtica de la Escritura Pública No. 1028 del 16 DE JUNIO DE 2022 Tomada de su original la cual expido y autorizo en DIEZ (10) Hojas útiles con destino a: SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ  
Dado en Buga, 21 DE JUNIO DE 2022

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría SEGUNDA de BUGA, consulte con el PIN de seguridad No AA22623999981345 en la página web [www.notariasegundadebuga.com](http://www.notariasegundadebuga.com) o al teléfono (092) 2391909 - 2391911

*Fernando*  
República de Colombia  
Fernando Mauricio Rojas Figueroa  
Notario Encargado  
Notaria Segunda del Circulo  
de Buga Valle

NOTARIO ENCARGADO  
RESOLUCIÓN 06799  
DE 14 Junio / 22  
SUPER NOTARIADO



Fernando Mauricio Rojas Figueroa  
Notario Encargado

25/05/2022

WGMMAZ50FMHBC4FAC

SFC351130515

